



VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Los artículos 3°, 5°, 53 y 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Ficha de Evaluación del Proyecto denominado "**Mejoramiento Plaza de Juego 21 de Mayo, Comuna De Santa Cruz**".
5. Certificado N° 529 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 03.04.2024 de la Directora de Administración y Finanzas., recursos proveniente de los Fondos del Casino, Número de Cuenta 215.31.02.999.078.056.-
6. Decreto Exento N° 1.563 de fecha 03.04.2024., Aprueba Proyecto.
7. Decreto Exento N° 1.603 de fecha 05.04.2024., Llama a Propuesta Pública.
8. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 16.05.2024.
9. Certificado de Concejo N° 938 de Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 04.06.2024., Acuerda Autorizar Suscripción del Contrato.
10. Decreto Exento N° 2.830 de fecha 05.06.2024., Adjudica la propuesta pública.
11. Orden de Compra N°3838-345-SE24 de fecha 26.06.2024
12. Reclamos ingresados en el portal www.mercadopublico.cl con ID: INC-910489-N8V6X7 de fecha 11.06.2024, INC-911309-H3W5H3 de fecha 12.06.2024, INC-919848-J2Q2V1 de fecha 28.06.2024, INC-920391-Z3K5T6 de fecha 01.07.2024 e INC-920502-P9N577 de fecha 01.07.2024, que cuestionan la legalidad de la adjudicación.
13. Decreto Exento N°3.359 de fecha 03.07.2024, que inicia proceso de invalidación y otorga plazo para presentar descargos.
14. Descargos presentados por la empresa de fecha 12.07.2024 cumpliendo con el plazo establecido contado desde su notificación exponiendo sus argumentos de defensa.
15. Decreto Exento N°3.719 de fecha 29.07.2024., Rechaza invalidación, declarando que los actos administrativos se encuentran ajustados a derecho y mantienen su plena validez y vigencia.
16. El oficio N° E524896 de 8 de agosto de 2024 de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.
17. El oficio N° E553365 de 16 de octubre de 2024 de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Decreto Exento N° 2.830 de fecha 05.06.2024**, se adjudicó la Propuesta Pública "**MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGO 21 DE MAYO, COMUNA DE SANTA CRUZ**" ID N° 3838-58-LP24 a la UTP conformada por **CONSTRUCTORA RIO VERDE SPA**, Rut: 77.106.978-9, y **HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA**, Rut: [REDACTED], por un monto de \$98.459.315 IVA Incluido.
2. Que esta Municipalidad, mediante **Decreto Exento N° 3.359 de fecha 03.07.2024**, inició un proceso de invalidación respecto de los actos administrativos relacionados con la adjudicación mencionada, en razón de reclamos ingresados en el portal www.mercadopublico.cl que cuestionaban la legalidad de la adjudicación. Estos reclamos señalaban principalmente que: a) la UTP adjudicada habría declarado erróneamente no tener

- contratos en ejecución, b) existiría al menos un contrato vigente no declarado por la UTP, visible en el portal de compras públicas, c) la capacidad económica real de la UTP, considerando los contratos no declarados, sería inferior al mínimo requerido en las bases.
3. Que en dicho proceso de invalidación se analizó específicamente la obra "Mejoramiento Veredas J. Errazuriz entre Jaramillo y Millaca" ID. N° 4459-41-LQ23, correspondiente a una licitación de la Municipalidad de Pichilemu.
 4. Que el proceso de invalidación fue posteriormente rechazado mediante **Decreto Exento N° 3.719 de fecha 29.07.2024**, considerando que la obra mencionada contaba con recepción provisoria anterior al cierre de la licitación **"MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGO 21 DE MAYO, COMUNA DE SANTA CRUZ"**.
 5. Que, al margen del proceso de invalidación iniciado por esta Municipalidad, la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins comenzó a analizar el proceso de licitación en virtud de un reclamo presentado por el señor Nicolás López Reyes en representación del señor Luis Fernando Milategua Díaz.
 6. Que la Contraloría Regional, mediante **oficio N° E524896 de 8 de agosto de 2024**, advirtió que la comisión de evaluación no se ajustó al principio de estricta sujeción a las bases administrativas al evaluar la propuesta adjudicada, por cuanto el Formato N° 5 no contenía la información mínima requerida respecto de los contratos en ejecución de uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, lo que además afecta la capacidad económica informada.
 7. La Contraloría señala que esto no fue resuelto por el proceso de invalidación anterior, pues no se indagó otro contrato adjudicado a la Constructora Rio Verde SpA mediante el decreto alcaldicio N° 1.595, de 2024, de la Municipalidad de Pichilemu, en la licitación signada con la ID. N° 4459-13-LP24, suscrito el 7 de mayo de 2024 y con un plazo de ejecución de 180 días.
 8. Que la Contraloría Regional, mediante **oficio N° E553365 de 16 de octubre de 2024**, rechazó el recurso de reposición interpuesto por esta Municipalidad contra el **oficio N° E524896** y ordenó dar cumplimiento a lo indicado en dicho oficio, esto es, iniciar un nuevo proceso de invalidación, en el plazo de 5 días hábiles.
 9. Que conforme al artículo 53 en relación con el artículo 61, ambos de la Ley N° 19.880, en caso de existir un posible vicio que afecte la validez de un acto administrativo que ha creado derechos a favor de un tercero, procede la institución de la invalidación.

DECRETO

EXENTO N° 5.054

1. **INÍCIASE** un nuevo proceso de invalidación, conforme al artículo 53 de la ley 19.880, respecto de los siguientes actos administrativos:
 - a) Acta de evaluación de fecha 16.05.2024 de la licitación **"MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGO 21 DE MAYO, COMUNA DE SANTA CRUZ"**.
 - b) Decreto Exento N° 2.830 de fecha 05.06.2024 que adjudicó dicha licitación a la UTP conformada por **CONSTRUCTORA RIO VERDE SPA**, Rut: 77.106.978-9, y **HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA**, Rut: [REDACTED], por un monto de \$98.459.315 IVA Incluido.
 - c) Certificado de Concejo N° 938 de Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 04.06.2024, que acuerda autorizar suscripción del contrato.
 - d) Orden de Compra N° 3838-345-SE24 de fecha 26.06.2024.

El fundamento de este segundo proceso de invalidación está en que el adjudicatario no mencionó en formato n° 5 ni en la capacidad económica el contrato adjudicado a la Constructora Rio Verde SpA mediante el decreto alcaldicio N° 1.595, de 2024, de la Municipalidad de Pichilemu, ID. N° 4459-13-LP24, suscrito el 7 de mayo de 2024 y con un plazo de ejecución de 180 días, como se ha expuesto en los considerandos.

- 2. OTÓRGUESE** a la UTP conformada por **CONSTRUCTORA RIO VERDE SPA**, Rut: 77.106.978-9, y **HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA**, Rut: [REDACTED] un plazo de 5 días hábiles para que exponga lo que estime conveniente en su defensa respecto a los posibles vicios de legalidad mencionados en los considerandos.
- 3.** Una vez transcurrido el plazo otorgado y analizados los descargos presentados, si los hubiere, se resolverá si procede la invalidación de los actos administrativos mencionados.
- 4. NOTIFÍQUESE** al representante de la UTP adjudicataria, don **HÉCTOR PATRICIO CASTRO ÁVILA**, mediante publicación del presente decreto en el portal de compras públicas, y notificación a su correo electrónico al que este autorizó expresamente para ser notificado: constructorariverdespa@gmail.com, según formato N° 1 de la licitación pública objeto de revisión.
- 5. SUSPÉNDASE** la firma del contrato de la licitación mencionada hasta que se resuelva el presente proceso de invalidación.
- 6. INFÓRMESE** a la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del cumplimiento de lo ordenado mediante oficio N° E553365 de 16 de octubre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA

Secretario Municipal

GWAC/ERYV/MTE/MARR/GASV/evc

C. c.:
- Alcaldía (01)
- DOM (01)
- Archivo (01)
-----/

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde